Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4312 ORDEN de 25 de abril de 1987 por la que se declaran vedadas determinadas zonas del Mar Menor, para la práctica de la pesca profesional y deportiva, desde el 1 de mayo al 15 de julio de 1987.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, el informe favorable del Servicio Regional de Pesca de esta Consejería y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Pesca del Mar Menor, aprobado por Decreto Regional 91/1984, de 2 de agosto, tengo a bien disponer:

Artículo primero

Se declara una veda total de 500 metros desde la costa hacia afuera en las zonas de compañías de pesca Tablacho, Hacho y Golfico para la práctica de la pesca, tanto profesional como deportiva, en el tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de julio de 1987.

Artículo segundo

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar deberá proveer lo necesario para el balizamiento y señalización de dicha zona vedada.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de abril de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

4314 ORDEN de 29 de abril de 1987 por la que se amplía el plazo para la solicitud de becas para la formación de especialistas en técnicas de lucha contra plagas y enfermedades de los cultivos.

Por Orden de 25 de marzo de 1987 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 11 de abril de 1987) se convocaron dos becas para la formación de especialistas en técnicas de lucha contra plagas y enfermedades de los cultivos, y no habiendo sido cubiertas en el plazo dado para su solicitud, se amplía el mismo en diez días naturales desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

4309 RESOLUCION de 28 de abril de 1987, de la Dirección Regional de Industria, sobre inspección técnica de vehículos usados de importación.

Por Real Decreto 2.140/1985, de 9 de octubre, se dictaron normas para la homologación de tipos de vehículos-automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos. El artículo 11 de dicha disposición establece que los vehículos usados de importación, matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo 2, deben pasar la inspección técnica unitaria en la Estación que determine el Ministerio de Industria y Energía, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida.

Considerando las razones sobre mantenimiento de las condiciones de seguridad de los vehículos antes referidos, así como las razones de colaboración con el citado Ministerio para atender las necesidades de medios técnicos para llevarlas a cabo.

Visto el Real Decreto 2.140/1985, de 9 de octubre, el Real Decreto 2.387/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de industria y energía; el Decreto 51/85, de 4 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y la resolución de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología de 1 de abril de 1987 (B.O.E. de 10 de abril).

Esta Dirección Regional, en uso de las competencias que le son propias, ha resuelto que las inspecciones técnicas de vehículos usados de importación, matriculados en el extranjero y no incluidos en el artículo 2º del Real Decreto 2.140/1985, serán efectuadas, previa la cumplimentación de los requisitos exigibles, en la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla

De la presente Resolución háganse las notificaciones reglamentarias y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para general conocimiento.

Murcia a 28 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, Miguel Caballero Sandoval.

4317 RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de 22 de abril de 1987, por la que se aprueban nuevas tarifas para el transporte urbano de uso colectivo de superficie de Murcia.

Examinado el expediente promovido por don Andrés Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de las empre-

sas concesionarias del servicio de transportes urbanos colectivos de superficie de Murcia (LIRSA, AUMUSA y TRAVIMUSA-L.A.T.).

Resultando que el referido grupo solicitó del Ayuntamiento de Murcia elevación de tarifas por escrito de 16 de diciembre de 1986.

Resultando que la citada Corporación en su sesión plenaria del 28 de enero, informó favorablemente el cuadro de tarifas propuesto por el grupo de empresas, acuerdo este modificado por un posterior pleno de fecha 25 de febrero de 1987, de cuyo acuerdo y demás documentación dio traslado a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo mediante escrito que tuvo entrada el 11 de marzo de 1987.

Resultando que los Servicios Técnicos de esta Consejería han emitido informe favorable sobre la solicitud de aumento de tarifas que nos ocupa.

Resultando que la Comisión Regional de Precios, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987 informó igualmente en sentido favorable la elevación solicitada en la parte de las tarifas de su competencia (casco urbano).

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Real Decreto 1947/79, de 3 de agosto, por el que se constituye la Comisión Interministerial para el estudio del transporte urbano colectivo de superficie y modifica el procedimiento de fijación de tarifas.

Vistos el Real Decreto 1974/79, antes citado, el Real Decreto 4112/1982, de 29 de diciembre, y disposiciones concordantes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Gobierno Regional de 9 de marzo de 1983, de atribución de competencias a esta Consejería.

He resuelto autorizar las siguientes tarifas para el transporte urbano colectivo de superficie de Murcia capital:

Billete Ordinario: 45 pesetas.

Bonobús: 30 pesetas. Jubilados: 22 pesetas. Escolar: 27'5 pesetas.

Contra la presente Resolución podrán interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes.

Murcia a 22 de abril de 1987.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.